

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2021 00018 00

Referencia. Ejecutivo de Bancolombia S.A. contra Jaime Eduardo Galindo Oñate

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en proveído adiado el 29 de enero de 2021, visto en el consecutivo 04 del expediente digital, se rechaza la demanda conforme a lo previsto en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

En este punto se precisa que, si bien oportunamente el demandante remitió correo electrónico para subsanar la demanda, no allegó escrito o manifestación alguna tendiente a enmendar los defectos de la demanda.

Devuélvase dicho libelo junto con sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc0496564b1d90e5120dd4f4556fc755cfcb44553379ee1e911f0e5585607a5**

Documento generado en 25/02/2021 12:13:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**